



## CONVENIO NRO. CTG-BCBS-2025-001

### CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE BIENES (VEHÍCULOS) ENTRE EL CUERPO DE BOMBEROS DE SAMBORONDÓN Y EL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

1

Comparecen a la celebración del presente instrumento las siguientes partes:

- **Benemérito Cuerpo de Bomberos de Samborondón** con RUC N°0968529080001, legal y debidamente representado por el Crnl. Jaime Cucalón de Icaza, en calidad de **Primer Jefe**.
- **Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil** con RUC N°0968514210001, legal y debidamente representado por el Crnl. Martín Cucalón de Ycaza, en calidad de **Primer Jefe**.

A los comparecientes se los podrá denominar como "LAS PARTES", cuando actúen o se denominen en forma conjunta; y convienen en celebrar el presente convenio de TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE VEHÍCULOS (MOTOBOMBAS) ENTRE EL CUERPO DE BOMBEROS DE SAMBORONDÓN Y EL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL, al tenor de las siguientes cláusulas:

#### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. De conformidad con el Art. 274 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo, efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial. Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las cuentas de los Cuerpos de Bomberos.
- 1.2. De conformidad con el artículo 87 del Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País, determina como Obligaciones del Jefe del Cuerpo de Bomberos, mantener al Cuerpo de Bomberos en óptimas condiciones de funcionamiento, y medios para una eficiente atención al público.
- 1.3. El Benemérito Cuerpo de Bomberos de Samborondón es propietario los siguientes bienes inmuebles vehículo:

MARCA:	FORD	FORD	FORD
MODELO:	MIDDLESEX PUMPER	C800	FIRE ENGINE
TIPO:	MOTOBOMBA	MOTOBOMBA	MOTOBOMBA
AÑO:	1984	1980	1988





CHASIS:	1FDYD80U2EVA44953	D80UVHJ7647	1FDYD80U5JVA06501
MOTOR:	1FDYD80U2EVA44953	D80UVHJ7647	1FDYD80U5JVA06501
PLACA:	GEA-2390	GXH-0668	GXH-0914
VALOR:	\$ 1,200.00	\$ 4,000.00	\$ 500.00

- 1.4. Mediante Memorando Nro. DAF-CBS-PBI-005-2024, la Tnlga. Paola Barberán, Analista de Activos Fijos del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Samborondón, remite informe del estado actual de las tres unidades descritas en el punto 1.3, resaltando que los trabajos de reparaciones para las mismas representan costos excesivos para la institución, por lo que recomienda realizar proceso para darlas de baja según art. 79 del Reglamento de Administración y Control de Bienes del Sector Público.
- 1.5. Mediante Memorando No. 1171-DAF-CBS-2024, de fecha 12 de diciembre del 2024, la Ing. Karina González Rivas, en calidad de Directora Administrativa Financiera del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Samborondón comunica al Crnl. Jaime Cucalón de Icaza, PRIMER JEFE institucional, en que, debido al valor histórico y cultural de estas unidades (motobombas) que datan de los años 80, por su representatividad e importancia para la historia de la segunda zona bomberil que va de la mano con la misión y visión de los museos, recomienda se sirva autoriza el proceso de transferencia gratuita en favor del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, de conformidad con art. 130 del Reglamento de Administración y Control de Bienes del Sector Público.
- 1.6. Mediante **ACTA DE RESOLUCIÓN N°CAP-CBS-2024-007**, con fecha 27 de diciembre del 2024, suscrito por los miembros del Comité de Administración y Planificación del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Samborondón, en su artículo único, dispusieron lo siguiente: **"PUNTO NUEVE: CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LA DONACIÓN DE LO SIGUIENTE. Donación de tres motobombas al Museo del Bombero Ecuatoriano "Jefe Félix Luque Plata. La Directora Administrativa Financiera toma la palabra y explica que mediante informe emitido por la Analista de Activos Fijos, que las tres Unidades que se encuentran en la Compañía Nro. 4, ubicadas en las calles Miguel Yúnez Zagia y Malecón – Boca de Caña; resalta que los trabajos de reparaciones para estas unidades representan costos excesivos para la institución, por lo que recomienda realizar el proceso de baja en concordancia con el artículo 79 del Reglamento de Administración y Control de Bienes del sector Público. En consecuencia y considerando el valor histórico y cultural de estas unidades datan de los años 80, por su representatividad e importancia en la historia bomberil; recomienda realizar transferencia gratuita al Museo de Bombero Ecuatoriano "José Félix Luque Plata". Por consiguiente, se recomienda iniciar el procedimiento de transferencia gratuita determinado en artículo 130 del Reglamento de Administración y Control de Bienes del sector Público. Los asistentes luego de deliberar al respecto, resuelven por unanimidad: **APROBAR Y AUTORIZAR LA DONACIÓN Y TRANSFERENCIA GRATUITA DE LOS BIENES MENCIONADOS, disponiendo que a través de la analista de activos fijos se continúe con los trámites administrativos correspondientes.****
- 1.7. Mediante memorando No. 146-JCI-CBS-2024, con fecha 27 de diciembre de 2024, suscrito por Crnl. Jaime Cucalón de Icaza, PRIMER JEFE institucional, dirigido a la Ing. Karina González Rivas, Directora Administrativa Financiera y dirigido a la Tgnla. Paola Barberán – Analista de Activos Fijos, comunica lo resuelto en acta N°CAP-CBS-2024-007.



- 1.8. Mediante oficio Nro. 006-DAF-BCBS-2025, de fecha 27 de febrero del 2025, en el cual la Ing. Karina González Rivas, Directora Administrativa Financiera señala: "(...) pongo en su conocimiento, en sesión del 27 de diciembre del 2024, el Comité de Administración y Planificación de nuestra institución aprobó la cesión de tres (3) unidades fuera de servicio al Museo de Bombero Ecuatoriano, Jefe Felix Luque Plata del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil (...)".
- 1.9. Mediante Oficio Nro. BCBG-PJB-2025-0091-OF, 05 de marzo del 2025, el Crnl. Martín Cucalón de Ycaza, Primer Jefe del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil., comunica que agradecen profundamente al Benemérito Cuerpo de Bomberos de Samborondón por la valiosa donación, que contribuye al enriquecimiento del patrimonio histórico y cultural del museo.

## CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1. El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".
- 2.2. El artículo 227 ibídem, señala: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, Descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".
- 2.3. El artículo 26 del Código Orgánico Administrativo, establece: "Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionaron de manera complementario, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir".
- 2.4. El artículo 28 ibídem, señala: "Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos".
- 2.5. El artículo 3, número 3.12 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público define a los "Bienes que se han dejado de usar", como: "Son bienes que, por Sus características técnicas y/o por el adelanto tecnológico se han dejado de usar en la entidad u organismo del sector público; sin embargo, pueden ser susceptibles de transferencia gratuita, donación, remate, venta y/o comodato."
- 2.6. El artículo 77 ibídem señala: "Actos de transferencia de dominio de los bienes- Entre los entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento o éstas con instituciones del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro se podrá efectuar, principalmente, los siguientes actos de transferencia de dominio de bienes: remate, compraventa, transferencia gratuita, donación, permuta y chatarrización."
- 2.7. El artículo 130 ibídem señala, "Procedencia.- Cuando no fuese posible o conveniente la venta de los bienes con apego a los mecanismos previstos en este Reglamento, la máxima



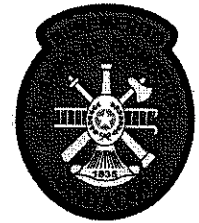
autoridad o su delegado, determinará la entidad, institución u organismo cuyo ámbito de competencia, legalmente asignado, involucre actividades vinculadas a la educación, a la asistencia social, a la asistencia de personas y grupos de atención prioritaria; o, a la beneficencia, de conformidad con lo dispuesto a continuación: **a) Transferencia gratuita.**- Se aplicará para los casos de transferencia de bienes a entidades u organismos públicos con persona jurídica distinta, en beneficio de las entidades u organismos del sector público, teniendo en cuenta los criterios de prioridad contemplados en el artículo 35 de la Constitución de la República y demás normativa emitida para tales efectos, así como lo previsto en la Ley en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del País. Las entidades u organismos del sector público que apliquen este procedimiento mantendrán la coordinación necesaria y emitirán los actos administrativos correspondientes para la ejecución de las transferencias gratuitas en forma directa, eficaz y oportuna, en observancia a lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador. (...)"

**2.8. El artículo 131 ibídem**, determina: "Informe previo. A efecto de que la máxima autoridad, o su delegado resuelva lo pertinente, será necesario que el titular de la Unidad Administrativa, o quien hiciera sus veces, emita un informe luego de la constatación física en la que se evidenció el estado de los bienes y respaldada por el respectivo informe técnico al tratarse de bienes informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria o vehículos. En dicho informe deberá constar que no fue posible o conveniente la venta de estos bienes". (Énfasis añadido)

**2.9. El artículo 132 ibídem** señala: "Valor. - El valor de los bienes objeto de la transferencia gratuita será el que conste en los registros contables de la entidad u organismo que los hubiere tenido a su cargo, el registro contable del hecho económico se registrará a lo establecido por el ente rector de las finanzas públicas. Siempre que se estime que el valor de registro es notoriamente diferente del real, se practicará el avalúo del bien mueble de que se trate. Dicho avalúo será practicado por quien posea en la entidad u organismo los conocimientos científicos, artísticos o técnicos y la experiencia necesaria para valorar los bienes de la entidad u organismo que realice la transferencia gratuita, conjuntamente con otro/a especialista de la entidad u organismo beneficiario. De no existir quien posea los conocimientos científicos, artísticos o técnicos y la experiencia necesaria para valorar los bienes, se recurrirá a la contratación de un perito según la naturaleza y características de los bienes de que se trate, y de acuerdo al presupuesto institucional." (Énfasis añadido)

**2.10 El artículo 133 ibídem** establece: "Entrega Recepción.- Realizado el avalúo, si fuere el caso, se efectuará la entrega recepción de los bienes, dejando constancia de ello en el acta entrega recepción de bienes que suscribirán inmediatamente los Guardalmacenes o quienes hagan sus veces, el titular de la Unidad Administrativa y el titular de la Unidad Financiera de la entidad u organismo que efectúa la transferencia gratuita. De haberse practicado el avalúo que se señala en el artículo 85 de este Reglamento, la eliminación de los bienes de los registros contables de la entidad u organismo se hará por los valores que consten en aquellos. Si la entidad u organismo beneficiado por la transferencia gratuita perteneciere al sector público, se ingresarán los bienes en sus registros por el valor del avalúo practicado."

**2.11 El artículo 159 ibídem** indica lo siguiente: "Definición.- Es el cambio de asignación de uno o varios bienes o inventarios sean nuevos o usados, que una entidad u organismo, trasladará en favor de otra entidad u organismo dependiente de la misma persona jurídica que requiera para el cumplimiento de su misión, visión y objetivos, como es el caso de los ministerios y secretarías de Estado, o sus dependencias adscritas. Cuando intervengan dos personas jurídicas distintas no habrá traspaso sino donación y en este evento existirá transferencia de dominio que se sujetará a las normas establecidas para esta clase de contratos."



**2.12 El artículo 161 ibídem** señala: “Acuerdo. - Las máximas autoridades, o sus delegados, de las entidades u organismos que intervengan, autorizarán la celebración del traspaso, mediante acuerdo entre las partes.”

### CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

**3.1** De conformidad con el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Samborondón realiza el presente acuerdo de transferencia de dominio de vehículos descritos en el numeral 1.3, para el Museo de Bombero del “José Félix Luque Planta” Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil.

### CLÁUSULA CUARTA: PLAZO

**4.1** El plazo de este acuerdo será de **90 días**, con vigencia hasta que se complete la transferencia gratuita de dominio entre ambas instituciones y se realice la baja correspondiente ante las entidades regulatorias competentes, finalizando con la transferencia total del bien.

### CLÁUSULA QUINTA: CONTROVERSIAS

**5.1** En términos generales este acuerdo se suscribe de manera transparente y voluntaria entre las partes; mediando entre estas la buena fe en cuanto a sus acciones e intenciones; fundamentados principalmente en la trayectoria y buen nombre de las entidades participantes. En base a lo expuesto deberá primar en todo momento el diálogo y se deberán agotar todas las instancias en el sentido de evitar controversias o desacuerdos.

**5.2** En caso de presentarse controversias entre las partes intervinientes, derivadas de la aplicación o interpretación del presente acuerdo, se intentará lograr un acuerdo directo entre las mismas y será resuelto por sus representantes legales o a quienes ellos deleguen para el efecto, acuerdo que deberá constar por escrito.

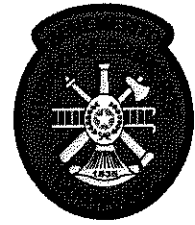
**5.3** Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente instrumento, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, someterán las controversias relativas al presente instrumento, su ejecución, liquidación e interpretación al procedimiento de mediación en la Procuraduría General del Estado. En el evento de que dicha controversia no fuere resuelta mediante este mecanismo, las partes renuncian a su domicilio y la someterán al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos (COGEP), siendo competente para el efecto el órgano Jurisdiccional correspondiente con sede en la ciudad de Guayaquil.

### CLÁUSULA SEXTA: ACTA ENTREGA RECEPCIÓN

**6.1** Los Directores Administrativo y Financiero del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Samborondón y del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, respectivamente, o quienes hicieren sus veces, ejecutarán todas las acciones y medidas que fueren necesarias. Para la suscripción del acta de entrega-recepción del bien a ser transferido se deberá observar lo establecido en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público.

**6.2** Dichas acciones deberán ser coordinadas en conjunto, y puestas en conocimiento a las máximas autoridades de cada institución.





## CLÁUSULA SÉPTIMA: EROGACIÓN DE RECURSOS

7.1 Al ser la figura de este proceso la transferencia gratuita de dominio de vehículos, no se incurrió en gastos operativos que signifiquen erogación de recursos.

7.2 No obstante a lo anterior, el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Samborondón asumirá los gastos operativos para traslado de las unidades hasta las instalaciones del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil.

## CLÁUSULA OCTAVA: DOCUMENTOS HABILITANTES

8.1 Son parte integrante del presente instrumento, los siguientes documentos:

- Los documentos que habiliten a los comparecientes.
- Los demás detallados en la cláusula primera.

## CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIONES

9.1 Cumplir cabalmente lo estipulado en las cláusulas contenidas en el presente instrumento.

9.2 El Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, a partir de la suscripción del presente instrumento contractual se encuentra facultado para perfeccionar y realizar todos los actos y/o documentos que necesitare para ello.

## CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIO

10.1 Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Samborondón, provincia del Guayas.

10.2 Para efectos de comunicación o notificaciones; las partes señalan como su dirección, las siguientes:

Benemérito Cuerpo de Bomberos de Samborondón	Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil
<p><b>Dirección:</b> García Moreno, Sl. 15, y Bolívar, junto a la Iglesia "Santa Ana". <b>Teléfono:</b> 5025041 / 5024319 / 5027844 <b>E-mail:</b> info@bomberossamorondon.gob.ec j.cucalon@bomberossamorondon.gob.ec</p>	<p><b>Dirección:</b> 9 de Octubre 607, entre Escobedo y Boyacá. <b>Teléfono:</b> (04)3714840 <b>E-mail:</b> info@bomberosguayaquil.gob.ec</p>

## CLÁUSULA UNDÉCIMA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

11.1 De forma libre y voluntaria, los comparecientes expresan y aceptan a todo lo convenido, a cuyas estipulaciones se someten, por convenir a sus legítimos intereses institucionales, para constancia de lo cual, suscriben en tres (4) ejemplares de igual tenor y valor.



En la ciudad de Samborondón, a los seis días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

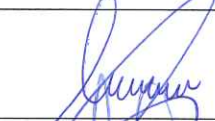

7

p. BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE  
SAMBORONDÓN  
RUC N°0968529080001

p. BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE  
GUAYAQUIL  
RUC N°0968514210001

  
CRNL. JAIME CUCALÓN DE ICAZA  
Primer Jefe

  
CRNL. MARTÍN CUCALÓN DE YCAZA  
Primer Jefe

Elaborado por: Ab. María Laura Medrano Garcés Analista Jurídico	
Aprobado por: Ing. Karina González Rivas Directora Administrativa Financiera	





## ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA TRANSFERENCIA GRATUITA OTORGADA POR EL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS SAMBORONDÓN A FAVOR DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

En la ciudad de Samborondón, a los 27 días del mes de marzo de 2025, en las instalaciones de la estación La Puntilla ubicada en el KM. 10 #10200 de la vía a Samborondón, se reúnen por una parte la Ing. Josseline Mina – Guardalmacén, Tnlga. Paola Barberán Iturralde- Analista de Activos Fijos, Ing. Karina González Rivas- directora Administrativa Financiera en calidad de los representante

s del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Samborondón y por otra parte el Ing. Héctor Cárdenas- Analista de Bienes e Inventarios 2, Ing. Vanessa Cando- analista de bienes e inventarios 1, y CPA. Emma Mackliff-Directora General Administrativa del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil suscriben la presente acta, al tenor de las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULA PRIMERA.- Antecedentes:

1.1 Mediante acuerdo de Transferencia gratuita de fecha 27 de marzo de 2025, El Benemérito Cuerpo de Bomberos de Samborondón otorga al Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, tres unidades cuyas características se menciona a continuación:

MARCA:	FORD	FORD	FORD
MODELO:	MIDDLESEX PUMPER	C800	FIRE ENGINE
TIPO:	BOMBERO	MOTOBOMBA	MOTOBOMBA
AÑO:	1984	1980	1988
CHASIS:	1FDYD80U2EVA44953	D80UVHJ7647	1FDYD80U5JVA06501
MOTOR:	1FDYD80U2EVA44953	D80UVHJ7647	1FDYD80U5JVA06501
PLACA:	GEA-2390	GXH-0668	GXH-0914
VALOR EN LIBROS	USD 1.200	USD 4.000	USD 500,00

1.2 Mediante Memorando Nro. DAF-CBS-PBI-005-2024, la Tnlga. Paola Barberán, Analista de Activos Fijos del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Samborondón, remite informe del estado actual de las tres unidades descritas en el punto 1.3, resaltando que los trabajos de reparaciones para las mismas representan costos excesivos para la institución, por lo que recomienda realizar proceso para darlas de baja según art. 79 del Reglamento de Administración y Control de Bienes del Sector Público.

1.3 Mediante Memorando No. 1171-DAF-CBS-2024, de fecha 12 de diciembre del 2024, la Ing. Karina González Rivas, en calidad de Directora Administrativa Financiera del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Samborondón comunica al Crnl. Jaime Cucalón de Icaza, PRIMER JEFE institucional, en que, debido al valor histórico y cultural de estas unidades (motobombas) que datan de los años 80, por su representatividad e importancia para la historia de la segunda zona bomberil que va de la mano con la misión y visión de los museos, recomienda se sirva autoriza el proceso de transferencia gratuita en favor del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, de conformidad con art. 130 del Reglamento de Administración y Control de Bienes del Sector Público.





- 1.4 Mediante **ACTA DE RESOLUCIÓN N°CAP-CBS-2024-007**, con fecha 27 de diciembre del 2024, suscrito por los miembros del Comité de Administración y Planificación del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Samborondón, en su artículo único, dispuso lo

siguiente: **PUNTO NUEVE: CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LA DONACIÓN DE LO SIGUIENTE.** *Donación de tres motobombas al Museo del Bombero Ecuatoriano "Jefe Félix Luque Plata. La Dirección Administrativa Financiera indica que mediante informe emitido por la Analista de Activos Fijos, las tres Unidades que se encuentran en la Compañía Nro. 4, ubicadas en las calles Miguel Yúnez Zagia y Malecón – Boca de Caña; y resalta que los trabajos de reparaciones para estas unidades representan costos excesivos para la institución, por lo que recomienda realizar el proceso de baja en concordancia con el artículo 79 del Reglamento de Administración y Control de Bienes del sector Público.*

*Consecuentemente y considerando el valor histórico y cultural de estas unidades, que datan de los años 80, por su representatividad e importancia en la historia bomberil; recomienda realizar transferencia gratuita al Museo de Bombero Ecuatoriano "José Félix Luque Plata". Los asistentes luego de deliberar al respecto, resuelven por unanimidad: **APROBAR Y AUTORIZAR LA DONACIÓN Y TRANSFERENCIA GRATUITA DE LOS BIENES MENCIONADOS,** disponiendo que a través de la analista de activos fijos se continúe con los trámites administrativos correspondientes.*

- 1.5 Mediante memorando No. 146-JCI-CBS-2024, con fecha 27 de diciembre de 2024, suscrito por Crnl. Jaime Cucalón de Icaza, PRIMER JEFE institucional, dirigido a la Ing. Karina González Rivas, Directora Administrativa, en su parte pertinente indicó lo siguiente: "(...) para conocimiento de ustedes que el Comité de Administración y Planificación del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Samborondón, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de diciembre del 2024, en el orden del día se conoció. **PUNTO NUEVE: CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LA DONACIÓN DE:** tres motobombas al Museo del Bombero Ecuatoriano "Jefe Félix Luque Plata" del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil.
- 1.6 Mediante oficio Nro. 006-DAF-BCBS-2025, de fecha 27 de febrero del 2025, en el cual la Ing. Karina González Rivas, Directora Administrativa Financiera señala: "(...) Pongo en su conocimiento, en sesión del 27 de diciembre del 2024, el Comité de Administración y Planificación de nuestra institución aprobó la cesión de tres (3) unidades fuera de servicio al Museo de Bombero Ecuatoriano, jefe Félix Luque Plata, del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil (...)"
- 1.7 Mediante Oficio Nro. BCBG-PJB-2025-0091-OF, 05 de marzo del 2025, el Crnl. Martín Cucalón de Icaza, Primer Jefe del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, comunica que agradecen profundamente al Benemérito Cuerpo de Bomberos de Samborondón por la valiosa donación, que contribuye al enriquecimiento del patrimonio histórico y cultural del museo.





## CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO, ENTREGA-RECEPCIÓN

Con los antecedentes expuestos y por medio del presente instrumento, El Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, recibe las unidades mencionadas en el numeral 1, con la matrícula original.

## CLÁUSULA TERCERA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Libre y voluntariamente las partes en señal de conformidad, firman el presente documento en unidad al acto, en (4) ejemplares de igual contenido, valor y efecto legal.

En la ciudad de Samborondón, a los 27 días del marzo de 2025.

ING. KARINA GONZALEZ RIVAS  
**DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA  
BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE  
SAMBORONDÓN**

CPA. EMMA MACKLIFF HIDALGO  
**DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA  
BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE  
GUAYAQUIL**

ING. PAOLA BARBERÁN ITURRALDE  
**ANALISTA DE ACTIVOS FIJOS  
BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE  
SAMBORONDÓN**

ING. HÉCTOR CÁRDENAS  
**ANALISTA DE BIENES E INVENTARIOS 2  
BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE  
GUAYAQUIL**

ING. JOSSELINE MINA ROSERO  
**GUARDALMACÉN  
BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE  
SAMBORONDÓN**

ING. VANESSA CANDO  
**ANALISTA DE BIENES E INVENTARIOS 1  
BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE  
GUAYAQUIL**



ING. EDITH UBE ZAMBRANO  
**JEFE FINANCIERO  
BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE  
SAMBORONDÓN**

CPA. LUIS SANCAN  
**DIRECTOR GENERAL FINANCIERO (S)  
BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE  
GUAYAQUIL**







## CONVENIO NRO. CTG-BCBS-2025-003

### CONVENIO DE TRANSFERENCIA GRATUITA DE DOMINIO DE VEHÍCULO ENTRE EL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE SAMBORONDÓN Y CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN EL EMPALME

Comparecen a la celebración del presente instrumento las siguientes partes:

- **Benemérito Cuerpo de Bomberos de Samborondón** con RUC N°0968529080001, legal y debidamente representado por el Crnl. **Jaime Cucalón de Icaza**, en calidad de **Primer Jefe**.
- **Cuerpo de Bomberos del cantón El Empalme** con RUC N°0968512190001, legal y debidamente representado por el Tnte. **Yandri García Rodríguez**, en calidad de **Primer Jefe**.

A los comparecientes se los podrá denominar como "LAS PARTES", cuando actúen o se denominen en forma conjunta; y convienen en celebrar el presente Convenio de TRANSFERENCIA GRATUITA DE DOMINIO DEL VEHÍCULO ENTRE EL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE SAMBORONDÓN Y EL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN EL EMPALME, al tenor de las siguientes cláusulas:

#### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. De conformidad con el Art. 274 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo, efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial. Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las cuentas de los Cuerpos de Bomberos.

1.2. El Benemérito Cuerpo de Bomberos de Samborondón es propietario del siguiente vehículo:

CANTIDAD	DETALLE	TIPO	MARCA	MODELO	PLACA
1	VEHÍCULO	CAMIONETA	CHEVROLET	D-MAX	GEA-2619

1.3. Mediante Oficio S/N con fecha 05 de diciembre de 2023, suscrito por el Sr. Leonardo Jara Pincay, Gerente de Motor Seguro, mecánica automotriz, señaló en su parte pertinente que los vehículos institucionales (uno tipo Jeep marca Suzuki y otro tipo camioneta marca Chevrolet) no se encuentran en óptimas condiciones mecánicas, ni eléctricas, por lo que en sus recomendaciones finales sugiere, para garantizar la correcta operatividad de los mismos, la inmediata reparación y mantenimiento, que ascienden a monto oneroso para la institución \$USD 30.320,00 (Treinta mil doscientos treinta con 00/100 dólares americanos) por ambos vehículos.

1.4. Mediante Oficio Nro. 100-CBCE-M con fecha 26 de noviembre del 2024, suscrito por el Tnte. Yandri García Rodríguez, Jefe del Cuerpo de Bomberos del cantón El Empalme (E), dirigido al Crnl. Jaime Cucalón de Icaza, Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos de Samborondón, en el





cual indica que su institución que cuentan únicamente con una unidad tipo camioneta para rescates y movilización de compañeros inspectores del departamento de Prevención de Incendios, motivo por el que solicitó lo siguiente en su parte pertinente: "(...) Con los antecedentes mencionados mi Coronel, apelo a su sensibilidad, nos pueda otorgar en comodato una unidad liviana, que nos permita ser más eficientes al momento de cumplir con nuestras competencias (...)".

1.5. Mediante Memorando Nro. DAF-CBS-PIB-006-2024, de fecha 12 de diciembre de 2024, suscrito por la Tnlga. Paola Barberán Iturralde, Analista de Activos Fijos del Cuerpo de Bomberos de Samborondón, dirigido a la Ing. Karina Gonzáles Rivas, Directora Administrativa Financiera, en su parte medular indica lo siguiente: "CONCLUSIÓN: En aplicación a lo descrito en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de Bienes e inventarios del Sector Público, Capítulo II: GENERALIDADES "Art. 79.- Procedimientos que podrán realizarse para el egreso y baja de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieran dejado de usarse, conforme establece el Capítulo VI.- TRANSFERENCIAS GRATUITAS.- Art. 130.- Procedencia.- Cuando no fuese posible o conveniente la venta de los bienes con apego a los mecanismos previstos en este Reglamento, la máxima autoridad o su delegado, determinará la entidad, institución u organismo cuyo ámbito de competencia, legalmente asignado, involucre actividades vinculadas a la educación, a la asistencia social, a la asistencia de personas y grupos de atención prioritaria; o, a la beneficencia, de conformidad con lo dispuesto a continuación: a) Transferencia gratuita.- Se aplicará para los casos de transferencia de bienes a entidades u organismos públicos con persona jurídica distinta, en beneficio de las entidades u organismos del sector público, teniendo en cuenta los criterios de prioridad contemplados en el artículo 35 de la Constitución de la República y demás normativa emitida para tales efectos, así como lo previsto en la Ley en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del País. Las entidades u organismos del sector público que apliquen este procedimiento mantendrán la coordinación necesaria y emitirán los actos administrativos correspondientes para la ejecución de las transferencias gratuitas en forma directa, eficaz y oportuna, en observancia a lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador. (...)".

1.6. Mediante Acta. CAP-CBS-2024-007, celebrada el 27 de diciembre de 2024, en sesión extraordinaria del Comité de Administración y Planificación del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Samborondón, los asistentes trataron el siguiente punto: "**PUNTO DIEZ: CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LA TRANSFERENCIA GRATUITA DE VEHÍCULOS AL CUERPO DE BOMBEROS DE PEDRO CARBO Y CUERPO DE BOMBEROS DE EL EMPALME.** Los asistentes luego de deliberar al respecto, resuelven por unanimidad: **APROBAR Y AUTORIZAR LA DONACIÓN Y TRANSFERENCIA GRATUITA DE LOS BIENES MENCIONADOS, disponiendo que a través de la analista de activos fijos se continúe con los trámites administrativos correspondientes.**"

## CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

2.1. El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

2.2. El artículo 227 *ibídem*, señala: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía,





desconcentración, Descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

**2.3. El artículo 26 del Código Orgánico Administrativo**, establece: "Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionaron de manera complementario, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir".

**2.4. El artículo 28 ibidem**, señala: "Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos".

**2.5. El artículo 3, número 3.12 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público** define a los "Bienes que se han dejado de usar", como: "Son bienes que, por Sus características técnicas y/o por el adelanto tecnológico se han dejado de usar en la entidad u organismo del sector público; sin embargo, pueden ser susceptibles de transferencia gratuita, donación, remate, venta y/o comodato."

**2.6. El artículo 77 ibidem** señala: "Actos de transferencia de dominio de los bienes- Entre los entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento o éstas con instituciones del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro se podrá efectuar, principalmente, los siguientes actos de transferencia de dominio de bienes: remate, compraventa, transferencia gratuita, donación, permuta y chatarrización."

**2.7. El artículo 130 ibidem** señala, "**Procedencia.**- Cuando no fuese posible o conveniente la venta de los bienes con apego a los mecanismos previstos en este Reglamento, la máxima autoridad o su delegado, determinará la entidad, institución u organismo cuyo ámbito de competencia, legalmente asignado, involucre actividades vinculadas a la educación, a la asistencia social, a la asistencia de personas y grupos de atención prioritaria; o, a la beneficencia, de conformidad con lo dispuesto a continuación: a) **Transferencia gratuita.**- Se aplicará para los casos de transferencia de bienes a entidades u organismos públicos con persona jurídica distinta, en beneficio de las entidades u organismos del sector público, teniendo en cuenta los criterios de prioridad contemplados en el artículo 35 de la Constitución de la República y demás normativa emitida para tales efectos, así como lo previsto en la Ley en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del País. Las entidades u organismos del sector público que apliquen este procedimiento mantendrán la coordinación necesaria y emitirán los actos administrativos correspondientes para la ejecución de las transferencias gratuitas en forma directa, eficaz y oportuna, en observancia a lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador."

**2.8. El artículo 131 ibidem**, determina: "Informe previo. A efecto de que la máxima autoridad, o su delegado resuelva lo pertinente, será necesario que el titular de la Unidad Administrativa, o quien hiciera sus veces, emita un informe luego de la constatación física en la que se evidenció el estado de los bienes y respaldada por el respectivo informe técnico al tratarse de bienes informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria o vehículos. En dicho informe deberá constar que no fue posible o conveniente la venta de estos bienes".

**2.9. Art. 159 ibidem**, señala: "**Definición.** - Es el cambio de asignación de uno o varios bienes o inventarios sean nuevos o usados, que una entidad u organismo, trasladará en favor de otra entidad u organismo dependiente de la misma persona jurídica que requiera para el cumplimiento de su misión, visión y objetivos, como es el caso de los ministerios y secretarías de Estado, o sus dependencias adscritas. Cuando intervengan dos personas jurídicas distintas no habrá traspaso sino donación y en este evento existirá transferencia de dominio que se sujetará a las normas establecidas para esta clase de contratos". (Lo subrayado me pertenece)

Página 3 de 6





### CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

3.1 De conformidad con el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Samborondón realiza el presente Convenio de Transferencia Gratuita de Vehículo al Cuerpo de Bomberos del cantón El Empalme, el cual se encuentra detallado en la cláusula de antecedentes.

### CLÁUSULA CUARTA: REGISTRO CONTABLE

4.1 El valor del vehículo que el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Samborondón registrará en su contabilidad son los siguientes:

TIPO	MARCA	CHASIS	MOTOR	MODEL O	PLAC A	AN O	VALOR EN LIBROS
CAMIONE TA	CHEVROL ET	8LBETF3N5G0382 317	4JJ1NH80 55	D-MAX	GEA- 2619	201 6	\$3,296.8 5

### CLÁUSULA QUINTA: PLAZO

5.1 El plazo de este Convenio será de **30 días**, con vigencia hasta que se complete la transferencia gratuita de dominio, que deberá realizar la institución que recibe el vehículo descrito en la cláusula anterior.

### CLÁUSULA SEXTA: CONTROVERSIAS

6.1 Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente instrumento, cuando las partes no llegaren a un Convenio amigable directo, someterán las controversias relativas al presente instrumento, su ejecución, liquidación e interpretación al procedimiento de mediación en la Procuraduría General del Estado. En el evento de que dicha controversia no fuere resuelta mediante este mecanismo, las partes renuncian a su domicilio y la someterán al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos (COGEP), siendo competente para el efecto el órgano Jurisdiccional correspondiente con sede en la ciudad de Guayaquil.

### CLÁUSULA SÉPTIMA: ACTA ENTREGA RECEPCIÓN

7.1 Los Directores Administrativo y Financiero del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Samborondón y del Cuerpo de Bomberos del cantón El Empalme, respectivamente, ejecutarán todas las acciones y medidas que fueren necesarias, para la suscripción del acta de entrega-recepción del bien a ser transferido se deberá observar lo establecido en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público.

7.2 De igual forma, deberán realizar las gestiones necesarias para la inclusión y exclusión respectiva de las pólizas de seguros del bien materia de la presente transferencia.

Página 4 de 6





7.3 Dichas acciones deberán ser coordinadas en conjunto, y puestas en conocimiento de los delegados de la máxima autoridad, de cada institución, respectivamente.

#### CLÁUSULA OCTAVA: EROGACIÓN DE RECURSOS

8.1 Al ser la figura de este proceso "Convenio de transferencia gratuita de vehículo", no se incurrió en gastos operativos, que signifiquen la erogación de recursos.

#### CLÁUSULA NOVENA: DOCUMENTOS HABILITANTES

9.1 Son parte integrante del presente instrumento, los siguientes documentos:

- a) Los documentos que habiliten a los comparecientes
- b) Los demás detallados en la cláusula primera

#### CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIONES

10.1 Cumplir cabalmente lo estipulado en las cláusulas contenidas en el presente instrumento.

10.2 El Cuerpo de Bomberos del cantón El Empalme, a partir de la suscripción del presente instrumento contractual, se encuentra facultado para perfeccionar y realizar todos los actos y/o documentos que necesitare para ello.

#### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO

11.1 Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Samborondón, provincia del Guayas:

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

Benemérito Cuerpo de Bomberos de Samborondón	Cuerpo de Bomberos del Cantón El Empalme
<p><b>Dirección:</b> García Moreno, Sl. 15, y Bolívar, junto a la Iglesia "Santa Ana". <b>Teléfono:</b> 5025041 / 5024319 / 5027844 <b>E-mail:</b> <a href="mailto:info@bomberossamborondon.gob.ec">info@bomberossamborondon.gob.ec</a> <a href="mailto:j.cucalon@bomberossamborondon.gob.ec">j.cucalon@bomberossamborondon.gob.ec</a></p>	<p><b>Dirección:</b> Av. Quevedo, Cda. 2 de Mayo, junto al Palacio Municipal. <b>Teléfono:</b> 042960920 <b>E-mail:</b> <a href="mailto:cbcelempalme@gmail.com">cbcelempalme@gmail.com</a></p>

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

12.1 De forma libre y voluntaria, los comparecientes expresan y aceptan a todo lo convenido, a cuyas estipulaciones se someten, por convenir a sus legítimos intereses institucionales, para constancia de lo cual, suscriben en tres (4) ejemplares de igual tenor y valor.

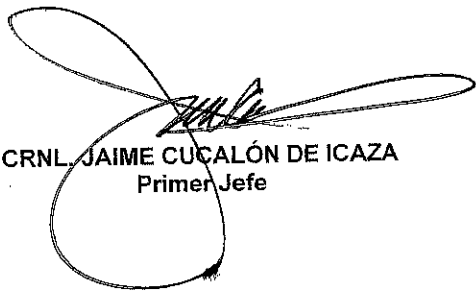




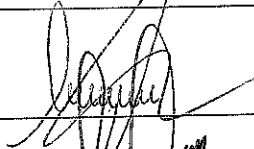
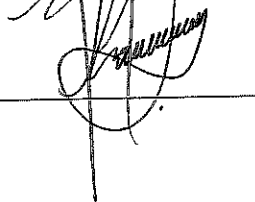
En la ciudad de Samborondón, a los 24 días del mes de junio de 2025.

p. BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE  
SAMBORONDÓN  
RUC N°0968529080001

p. CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN  
EL EMPALME  
RUC N°0968512190001

  
CRNL JAIME CUCALÓN DE ICAZA  
Primer Jefe

  
TNTE. YANDRI GARCÍA RODRIGUEZ  
Primer Jefe

Elaborado por: Ab. María Laura Medrano Garcés Analista Jurídico	
Aprobado por: Ing. Karina González Rivas Directora Administrativa Financiera	





## ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA TRANSFERENCIA GRATUITA OTORGADA POR EL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS SAMBORONDÓN A FAVOR DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN EL EMPALME

En la ciudad de Samborondón, a los 24 días del mes de junio de 2025, en las instalaciones de la estación La Puntilla ubicada en el KM. 10 #10200 de la vía a Samborondón, se reúnen por una parte la Ing. Josseline Mina – Guardalmacén, Tnlga. Paola Barberán Iturralde- Analista de Activos Fijos, Ing. Karina González Rivas- Directora Administrativa Financiera, en calidad de representantes del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Samborondón y por otra parte Eco. Maritza Cecibel Moreira Vélez- Guardalmacén, Tnlga. María Elena Palacios Vera- Tesorera y; Tnlgo. Jairo Stalin Moreira Herrera- Asistente Contable, del Cuerpo de Bomberos del Cantón El Empalme, suscriben la presente acta, al tenor de las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

- 1.1 Mediante Acuerdo de Transferencia Gratuita de fecha 24 de junio del 2025, El Benemérito Cuerpo de Bomberos de Samborondón otorga al Cuerpo de Bomberos del Cantón El Empalme, una unidad cuyas características se menciona a continuación:

CANTIDAD	DETALLE	TIPO	MARCA	MODELO	PLACA	VALOR EN LIROS
1	VEHÍCULO	CAMIONETA	CHEVROLET	D-MAX	GEA-2619	USD 3.296,85

- 1.2 Mediante Oficio Nro. 100-CBCE-M con fecha 26 de noviembre del 2024, suscrito por el Tnte Cml. Yandri García Rodríguez, Jefe del Cuerpo de Bomberos del cantón El Empalme (E), dirigido al Cml. Jaime Cucalón de Icaza, Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos de Samborondón, en el cual indica que su institución que cuentan únicamente con una unidad tipo camioneta para rescates y movilización de inspectores del departamento de Prevención de Incendios, motivo por el que solicitó lo siguiente en su parte pertinente: "(...) Con los antecedentes mencionados mi Coronel, apelo a su sensibilidad, nos pueda otorgar en comodato una unidad liviana, que nos permita ser más eficientes al momento de cumplir con nuestras competencias (...)"
- 1.3 Mediante Oficio S/N con fecha 05 de diciembre de 2024, suscrito por el Sr. Leonardo Jara Pincay, Gerente de Motor Seguro, mecánica automotriz, señaló en su parte pertinente que los vehículos institucionales (uno tipo Jeep marca Suzuki y otro tipo camioneta marca Chevrolet) no se encuentran en óptimas condiciones mecánicas, ni eléctricas, por lo que en sus recomendaciones finales sugiere, para garantizar la correcta operatividad de los mismos, la inmediata reparación y mantenimiento, que ascienden a monto oneroso para la institución \$USD 30.320,00 (Treinta mil doscientos treinta con 00/100 dólares americanos) por ambos vehículos.
- 1.4 Mediante memorando Nro. DAF-CBS-PIB-006-2024, de fecha 12 de diciembre de 2024, suscrito por la Tnlga. Paola Barberán Iturralde, Analista de Activos Fijos del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Samborondón, dirigido a la Ing. Karina González Rivas, Directora Administrativa Financiera, en su parte medular indica lo siguiente: "CONCLUSIÓN: En aplicación a lo descrito en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de Bienes e inventarios del Sector Público, Capítulo II:





**GENERALIDADES** "Art. 79.- Procedimientos que podrán realizarse para el egreso y baja de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieran dejado de usarse, conforme establece el Capítulo VI.- TRANSFERENCIAS GRATUITAS.- Art. 130.- Procedencia.- Cuando no fuese posible o conveniente la venta de los bienes con apego a los mecanismos previstos en este Reglamento, la máxima autoridad o su delegado, determinará la entidad, institución u organismo cuyo ámbito de competencia, legalmente asignado, involucre actividades vinculadas a la educación, a la asistencia social, a la asistencia de personas y grupos de atención prioritaria; o, a la beneficencia, de conformidad con lo dispuesto a continuación: a) Transferencia gratuita.- Se aplicará para los casos de transferencia de bienes a entidades u organismos públicos con persona jurídica distinta, en beneficio de las entidades u organismos del sector público, teniendo en cuenta los criterios de prioridad contemplados en el artículo 35 de la Constitución de la República y demás normativa emitida para tales efectos, así como lo previsto en la Ley en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del País. Las entidades u organismos del sector público que apliquen este procedimiento mantendrán la coordinación necesaria y emitirán los actos administrativos correspondientes para la ejecución de las transferencias gratuitas en forma directa, eficaz y oportuna, en observancia a lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador. (...)."

- 1.5 Mediante Acta. **CAP-CBS-2024-007**, celebrada el 27 de diciembre de 2024, en sesión extraordinaria del Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos de Samborondón, los asistentes trataron el siguiente punto: "**PUNTO DIEZ: CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LA TRANSFERENCIA GRATUITA DE VEHÍCULO AL CUERPO DE BOMBEROS DE PEDRO CARBO Y CUERPO DE BOMBEROS DE EL EMPALME.** Los asistentes luego de deliberar al respecto, resuelven por unanimidad: **APROBAR Y AUTORIZAR LA DONACIÓN Y TRANSFERENCIA GRATUITA DE LOS BIENES MENCIONADOS, disponiendo que a través de la analista de activos fijos se continúe con los trámites administrativos correspondientes.**"

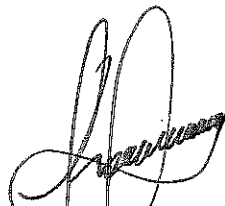
#### **CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO, ENTREGA-RECEPCIÓN**

Con los antecedentes expuestos y por medio del presente instrumento, El Cuerpo de Bomberos del Cantón El Empalme, recibe la unidad mencionada en el numeral 1, con la matrícula original y el certificado de Revisión Técnica Vehicular 2025.

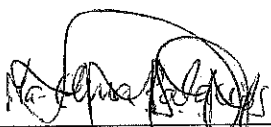
#### **CLÁUSULA TERCERA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES**

Libre y voluntariamente las partes en señal de conformidad, firman el presente documento en unidad al acto, en (4) ejemplares de igual contenido, valor y efecto legal.

En la ciudad de Samborondón, a los 24 días del mes de junio de 2025.



ING. KARINA GONZALEZ RIVAS  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA  
BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE  
SAMBORONDÓN



TNLGA. MARÍA ELENA PALACIOS VERA  
TESORERA  
BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DEL  
CANTÓN EL EMPALME



ING. EDITH UBE ZAMBRANO  
JEFE FINANCIERO  
BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE  
SAMBORONDÓN

ECO. MARITZA CECIBEL MOREIRA VÉLEZ  
GUARDALMACÉN  
BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DEL  
CANTÓN EL EMPALME

TNLGA. PAOLA BARBERÁN ITURRALDE  
ANALISTA DE ACTIVOS FIJOS  
BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE  
SAMBORONDÓN

TNLGO. JAIRO STALIN MOREIRA HERRERA  
ASISTENTE CONTABLE  
BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DEL  
CANTÓN EL EMPALME

ING. JOSSELINE MINA ROSERO  
GUARDALMACÉN  
BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE  
SAMBORONDÓN







MEMORANDO NO. DAF-CBS-PBI-006-2024  
Samborondón, 12 de diciembre de 2024

Ingeniera  
Karina González Rivas  
**DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA**  
**BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBERON DE SAMBORONDÓN**  
Presente. -

De mis consideraciones:

En atención a las solicitudes presentadas mediante oficios Nro. CBPC-JB-2024-035-M y No. 100-CBC-2024, ingresados mediante documentos de control de comunicaciones Nro. 7798 y 7798 ambos de fecha 26 de noviembre 2024, a través de los cuales, el Cuerpo de Bomberos del Cantón Pedro Carbo y el Cuerpo de Bomberos del Cantón El Empalme solicitan la donación de un vehículo liviano para ponerlo al servicio de la ciudadanía de sus respectivos Cantones; al respecto informo a usted, que existen dos unidades que han sido dadas de baja del parque automotor institucional, por cuanto sus condiciones mecánicas no cumplen con los niveles de operatividad necesarios para el Cuerpo de Bomberos de Samborondón.

TIPO	MARCA	CHASIS	MOTOR	MODELO	PLACA	AÑO	VALOR EN LIBROS
JEEP	SUZUKI	8LDCB0373C0110780	J24B1135287	GRAND VITARA SZ 2,4 5P TA 4X2	GEA-1134	2012	\$2,610.05
CAMIONETA	CHEVROLET	8LBETF3N5G0382317	4JJ1NH8055	D-MAX	GEA-2619	2016	\$ 3,296.85

Conforme a lo descrito en EL Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de Bienes del Sector Público, Capítulo II: GENERALIDADES "Art. 79.- Procedimientos que podrán realizarse para el egreso y baja de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieran dejado de usarse. - Las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento podrán utilizar los siguientes procedimientos para el egreso y baja de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieran dejado de usarse:

a) Remate

1. De bienes muebles en sobre cerrado;
2. De Inmuebles;
3. De instalaciones industriales
4. De bienes muebles en línea o por medios electrónicos

b) Venta de Bienes Muebles

1. Venta una vez agotado el procedimiento de remate



## 2. Venta directa sin procedimiento previo de remate

- c) Permuta
- d) Transferencia Gratuita
- e) Chatarrización
- f) Reciclaje de Residuos
- g) Destrucción
- h) Baja.

Con fecha 05 de diciembre de 2024, se reciben los informes técnicos presentados por la CIA "MOTOR SEGURO" suscritos por el Sr. Leonardo Jara Pincay, que en su parte pertinente señala que los vehículos institucionales no se encuentran en condiciones mecánicas ni eléctricas, por lo que en sus recomendaciones finales sugiere, que para garantizar la correcta operatividad de los mismos se requiere la inmediata reparación y mantenimientos que ascienden a montos demasiado onerosos para la institución. (Treinta mil doscientos treinta con 00/100) \*ambos vehículos.

### **CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN**

En aplicación a lo descrito en EL Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de Bienes del Sector Público, Capítulo II: GENERALIDADES "Art. 79.- Procedimientos que podrán realizarse para el egreso y baja de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieran dejado de usarse, conforme establece el capítulo VI. - TRANSFERENCIAS GRATUITAS. -Art. 130.- Procedencia. - Cuando no fuese posible o conveniente la venta de los bienes con apego a los mecanismos previstos en este Reglamento, la máxima autoridad o su delegado, determinará la entidad, institución u organismo cuyo ámbito de competencia, legalmente asignado, involucre actividades vinculadas a la educación, a la asistencia social, a la asistencia de personas y grupos de atención prioritaria; o, a la beneficencia, de conformidad con lo dispuesto a continuación:

- a) *Transferencia gratuita. - Se aplicará para los casos de transferencia de bienes a entidades u organismos públicos con persona jurídica distinta, en beneficio de las entidades u organismos del sector público, teniendo en cuenta los criterios de prioridad contemplados en el artículo 35 de la Constitución de la República y demás normativa emitida para tales efectos, así como lo previsto en la Ley en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del País.*
  
- b) *Las entidades u organismos del sector público que apliquen este procedimiento mantendrán la coordinación necesaria y emitirán los actos administrativos correspondientes para la ejecución de las transferencias gratuitas en forma directa, eficaz y oportuna, en observancia a lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador.*



Se recomienda salvo su mejor y acertado criterio se inicie el proceso de Transferencia Gratuita de las mencionadas unidades bajo el siguiente detalle:

TIPO	MARCA	MODELO	PLACA	BENEFICIARIO
JEEP	SUZUKI	GRAND VITARA SZ 2,4 5P TA 4X2	GEA-1134	Cuerpo de Bomberos del Cantón Pedro Carbo
CAMIONETA	CHEVROLET	D-MAX	GEA-2619	Cuerpo de Bomberos del Cantón El Empalme

Para lo cual se deberá observar la normativa legal vigente para tales efectos.

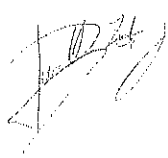
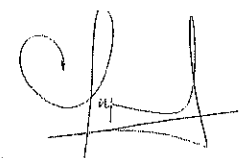
Con sentimiento de distinguida consideración.

Atentamente,

  
Tn/ga. Paola Barberán Iturralde  
**ANALISTA DE ACTIVOS FIJOS**  
**BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE SAMPORONDÓN**



## CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR 2025

<b>Nro. Reporte:</b>		<b>Marca:</b> SUZUKI	<b>APROBADO RESULTADO</b>	GEA1134 <b>PLACA</b>
<b>Fecha Revisión:</b> 31-03-2025 11:19		<b>Modelo:</b> GRAND VITARA SZ		
		<b>Año:</b> 2012		
Gerente RTV - SGS 	Director de Revisión Técnica Vehicular ATM 	<b>Nro. Chasis:</b> 8LDCB0373C0110780	<b>VALIDO HASTA:</b> 31-05-2026	
		<b>Cooperativa:</b> ---	<b>No. Defectos TIPO 3:</b> 0	
		<b>Reg. ATM:</b>	<b>No. Defectos TIPO 2:</b> 10	
		<b>CANTÓN SAMBORONDON</b>	<b>LINEA:</b> 2	
		<b>No. Revisión:</b> SEGUNDA	<b>Kilometraje:</b> 404424	

Código	Descripción Defectos Visuales/ Mecatrónicos				Calificación	Ubicación
<b>SISTEMA DE ILUMINACION DEL VEHICULO</b>						
02010303	ALINEACIÓN HORIZONTAL DE FARO FRONTAL IZQUIERDO.	***	-4.00	-2.001<=X<=100000.000	TIPO1	
02080302	EXISTENCIA DE LUCES ESPECIALES DELANTERAS. ()				TIPO2	
<b>DIREC/TREN DEL</b>						
03050103	FUGAS DE FLUIDO HIDRÁULICO EN DIRECCIÓN. ()				TIPO2	
03090101	CONVERGENCIA O DIVERGENCIA EN DIRECCIÓN SUPERIOR AL LÍMITE $\leq 1$ m/Km		9.60	0.000<=X<=4.000	TIPO2	
<b>SISTEMA DE FRENOS</b>						
04020101	INCORRECTA EFICACIA DE FRENO DE ESTACIONAMIENTO 2º EJE.	%	17.00	20.001<=X<=100.000	TIPO1	
04030101	INCORRECTA EFICACIA DEL FRENO DE SERVICIO.	%	74.00	65.001<=X<=100.000	OK	
04030201	DESEQUILIBRIO DEL FRENO DE SERVICIO EN EL 1º EJE.	%	11.00	0.000<=X<=15.000	OK	
04030301	DESEQUILIBRIO DEL FRENO DE SERVICIO EN 2 EJES.	***	15.00	0.000<=X<=15.000	OK	
<b>ESTADO GENERAL DEL VEHICULO</b>						
09010102	MATERIAL O ELEMENTOS DE LA CARROCERÍA QUE ESTÉN OXIDADOS O				TIPO2	
09030103	GUARDACHOQUES DETERIORADOS, DEFORMADOS O ROTOS ()				TIPO2	
09030104	GUARDACHOQUES INADECUADOS O MAL POSICIONADOS ()				TIPO2	
09060206	TRANSPARENCIA INFERIOR AL 70 % ()				TIPO2	
09060307	TRANSPARENCIA INFERIOR AL 70%. ()				TIPO2	
09110106	MAL FUNCIONAMIENTO O NO DISPONE DE INDICADORES ()				TIPO2	
09120102	COTAS DE MONTAJE DEL ENGANCHE SOBRESALIENTE ()				TIPO2	
<b>CONTAMINACION AMBIENTAL</b>						
10020101	INCORRECTA EMISION DE CO CORREGIDO EN RALENTI	%	0.49	0.000<=X<=0.500	OK	
10020104	INCORRECTA EMISION DE HC EN RALENTI	ppm	86.00	0.000<=X<=100.000	OK	
10020106	MEDICIÓN DE RPM RALENTI	***	710.00	500.001<=X<=1200.000	OK	
10020501	INCORRECTA EMISION DE CO CORREGIDO EN ALTAS RPM	%	0.38	0.000<=X<=0.500	OK	
10020502	INCORRECTA EMISION DE HC EN ALTAS RPM	ppm	99.00	0.000<=X<=100.000	OK	

La inspección técnica vehicular ha sido realizada por el Consorcio SGS - Revisiones Técnicas, Organismo de Inspección Acreditado por el Servicio de Acreditación Ecuatoriano, con acreditación No. SAE OI 019-002

<b>Identificación:</b> RUC - 0968529080001	<b># Adhesivo:</b>
<b>Cliente:</b> CUERPO DE BOMBEROS DE	<b>Color:</b> ROJO
<b>Placa:</b> GEA1134	<b>Motor:</b> J24B1135287
<b>Marca:</b> SUZUKI	<b>Chasis:</b> 8LDCB0373C0110780
<b>Modelo:</b> GRAND VITARA SZ 2.4L 5P TA 4X2	<b>Cooperativa:</b> ---
<b>Tipo:</b> BOMBERO	<b>Combustible:</b> GASOLINA
<b>Año Fabricación:</b> 2012	<b>RTV Válido Hasta:</b> 31-05-2026
<b>Año Revisión:</b> 2025 CANTÓN SAMBORONDON	<b>APROBADO RESULTADO</b>





# CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN EL EMPALME

Acuerdo Ministerial 1008



OFICIO No.100-CBCE-2024

El Empalme, 26 de Noviembre del 2024

**Asunto:** Solicitud de Vehículo Liviano

CORONEL  
JAIME CUCALÓN DE ICAZA  
PRIMER JEFE DEL BENEMERITO CUERPO DE  
BOMBEROS DE SAMBORONDÓN  
En Su Despacho

EXM  
Cep. Coor. Coor.  
Art. 117. 117  
Ver tiempo

De mi consideración:

Mi Coronel a nombre del personal voluntario y rentado que conformamos el Cuerpo de Bomberos del Cantón El Empalme, reciba el más afectuoso saludo.

Mi Coronel el Cuerpo de Bomberos del Cantón El Empalme, en los últimos años, hemos venido fortaleciendo nuestro parque automotor, centrados en tener en óptimo estado nuestras Motobombas y Ambulancias, para dar un servicio óptimo en la atención de emergencias que se susciten en la comunidad, es así Coronel que solo contamos con una Unidad tipo Camioneta, la cual sirve, para realizar rescates y movilizar a los compañeros Inspectores del departamento de Prevención de Incendios y debido a esto, nos hemos visto retrasados al momento de cubrir la demanda de inspecciones a locales comerciales, ya que nuestro territorio abarca una superficie de 711 km<sup>2</sup> y adicional contamos con una nueva Compañía de Bomberos, en el Sector de la Parroquia El Rosario, que colinda con el Cantón Pichincha de la provincia de Manabí; foto que se adjunta, al tener un solo vehículo liviano, no nos abastecemos logísticamente para la movilización del personal y recursos. Por lo que contar con una unidad liviana adicional es de vital importancia.

Con los antecedentes antes mencionados mi Coronel apelo a su sensibilidad, nos pueda otorgar en comodato una unidad liviana, que nos permita ser más eficientes al momento de cumplir con nuestras competencias.

Esperando que nuestra petición sea tomada de forma favorable, quedamos de usted muy agradecidos.

Abnegación y disciplina



Firmado electrónicamente por:  
YANDRI DANIEL  
GARCIA RODRIGUEZ

Ternel. Yandri García Rodríguez  
Primer Jefe  
Cuerpo de Bomberos del Cantón El Empalme



Dirección: Av. Quevedo, Cda. 2 de mayo, Junto al Palacio Municipal  
Teléfono: Oficina: 042961-756, Emergencia: 042960-920 E-mail:  
cbcelempalme@gmail.com

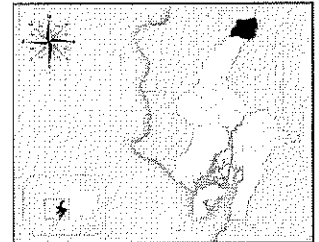


# CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN EL EMPALME



Acuerdo Ministerial 1008

## ESTACION RURAL EL ROSARIO



Dirección: Av. Quevedo, Cdla. 2 de mayo, Junto al Palacio Municipal  
Teléfono: Oficina: 042961-756, Emergencia: 042960-920 E-mail:  
cbcelempalme@gmail.com



## CONVENIO NRO. CTG-BCBS-2025-002

### CONVENIO DE TRANSFERENCIA GRATUITA DE DOMINIO DE VEHÍCULO ENTRE EL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE SAMBORONDÓN Y EL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PEDRO CARBO

Comparecen a la celebración del presente instrumento las siguientes partes:

- **Benemérito Cuerpo de Bomberos de Samborondón** con RUC N°0968529080001, legal y debidamente representado por el **Myr. Pancho Hansen Vik**, en calidad de **Primer Jefe (E)**.
- **Benemérito Cuerpo de Bomberos de Pedro Carbo** con RUC N° 0968571010001, legal y debidamente representado por el **Sub-Tnt. (B) Freddy Rodríguez Jaramillo**, en calidad de **Primer Jefe (E)**.

A los comparecientes se los podrá denominar como "LAS PARTES", cuando actúen o se denominen en forma conjunta; y convienen en celebrar el presente Convenio de TRANSFERENCIA GRATUITA DE DOMINIO DEL VEHÍCULO ENTRE EL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE SAMBORONDÓN Y EL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PEDRO CARBO, al tenor de las siguientes cláusulas:

#### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. De conformidad con el Art. 274 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo, efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial. Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las cuentas de los Cuerpos de Bomberos.

1.2. De conformidad con el artículo 87 del Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País, determina como Obligaciones del Jefe del Cuerpo de Bomberos, mantener al Cuerpo de Bomberos en óptimas condiciones de funcionamiento, y medios para una eficiente atención al público.

1.3. El Cuerpo de Bomberos de Samborondón es propietario del siguiente vehículo:

CANTIDAD	DETALLE	TIPO	MARCA	MODELO	PLACA
1	VEHÍCULO	JEEP	SUZUKI	GRAND VITARA SZ 2,4 5P TA 4X2	GEA-1134

1.4. Mediante Oficio Nro. CBPC-JB-2024-035-M con fecha 26 de noviembre del 2024, suscrito por el Sub-Tnt(B). Ing. Freddy Alexander Rodríguez Jaramillo, Jefe del Benemérito Cuerpo de Bomberos del cantón Pedro Carbo (E), dirigido al Crnl. Jaime Cucalón de Icaza, Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos de Samborondón, en el cual solicitó lo siguiente en su parte





pertinente: "(...) A sabiendas del espíritu colaborador que el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Samborondón ha tenido siempre con las instituciones bomberiles de todos los cantones del Ecuador y de manera especial con los de la provincia del Guayas, la presente misiva tiene por objetivo solicitarle a usted en donación un VEHÍCULO LIVIANO, para ponerlo al servicio de la ciudadanía carbense y de ese modo contar con las herramientas adecuadas para prestar el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios. (...)".

- 1.5. Mediante Oficio S/N con fecha 05 de diciembre de 2024, suscrito por el Sr. Leonardo Jara Pincay, Gerente de Motor Seguro, mecánica automotriz, señaló en su parte pertinente que los vehículos institucionales (uno tipo Jeep marca Suzuki y otro tipo camioneta marca Chevrolet) no se encuentran en óptimas condiciones mecánicas, ni eléctricas, por lo que en sus recomendaciones finales sugiere, para garantizar la correcta operatividad de los mismos, la inmediata reparación y mantenimiento, que ascienden a monto oneroso para la institución \$USD 30.320,00 (Treinta mil doscientos treinta con 00/100 dólares americanos) por ambos vehículos.
- 1.6. Mediante memorando Nro. DAF-CBS-PIB-006-2024, de fecha 12 de diciembre de 2024, suscrito por la Tnlga. Paola Barberán Iturralde, Analista de Activos Fijos del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Samborondón, dirigido a la Ing. Karina González Rivas, Directora Administrativa Financiera, en su parte medular indica lo siguiente: **"CONCLUSIÓN:** En aplicación a lo descrito en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de Bienes e inventarios del Sector Público, Capítulo II: GENERALIDADES "Art. 79.- Procedimientos que podrán realizarse para el egreso y baja de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieran dejado de usarse, conforme establece el Capítulo VI.- TRANSFERENCIAS GRATUITAS.- Art. 130.- Procedencia.- Cuando no fuese posible o conveniente la venta de los bienes con apego a los mecanismos previstos en este Reglamento, la máxima autoridad o su delegado, determinará la entidad, institución u organismo cuyo ámbito de competencia, legalmente asignado, involucre actividades vinculadas a la educación, a la asistencia social, a la asistencia de personas y grupos de atención prioritaria; o, a la beneficencia, de conformidad con lo dispuesto a continuación: a) Transferencia gratuita.- Se aplicará para los casos de transferencia de bienes a entidades u organismos públicos con persona jurídica distinta, en beneficio de las entidades u organismos del sector público, teniendo en cuenta los criterios de prioridad contemplados en el artículo 35 de la Constitución de la República y demás normativa emitida para tales efectos, así como lo previsto en la Ley en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del País. Las entidades u organismos del sector público que apliquen este procedimiento mantendrán la coordinación necesaria y emitirán los actos administrativos correspondientes para la ejecución de las transferencias gratuitas en forma directa, eficaz y oportuna, en observancia a lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador. (...)".
- 1.7. Mediante Acta. CAP-CBS-2024-007, celebrada el 27 de diciembre de 2024, en sesión extraordinaria del Comité de Administración y Planificación del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Samborondón, los asistentes trataron el siguiente punto: **"PUNTO DIEZ: CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LA DONACIÓN DE LO SIGUIENTE: Entrega transferencia gratuita del vehículo Grand Vitara al Cuerpo de Bomberos de Pedro Carbo. Entrega transferencia gratuita de la camioneta Chevrolet D-Max al Cuerpo de Bomberos de El Empalme. (...) Los asistentes luego de deliberar al respecto, resuelven por unanimidad: APROBAR Y AUTORIZAR LA DONACIÓN Y TRANSFERENCIA GRATUITA DE LOS**





**BIENES MENCIONADOS, disponiendo que a través de la analista de activos fijos se continúe con los trámites administrativos correspondientes.**

## **CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL**

- 2.1. El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece:** "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".
- 2.2. El artículo 227 ibídem, señala:** "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, Descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".
- 2.3. El artículo 26 del Código Orgánico Administrativo, establece:** "Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionaron de manera complementario, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir".
- 2.4. El artículo 28 ibídem, señala:** "Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos".
- 2.5. El artículo 3, número 3.12 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público define a los "Bienes que se han dejado de usar", como:** "Son bienes que, por Sus características técnicas y/o por el adelanto tecnológico se han dejado de usar en la entidad u organismo del sector público; sin embargo, pueden ser susceptibles de transferencia gratuita, donación, remate, venta y/o comodato."
- 2.6. El artículo 77 ibídem señala:** "Actos de transferencia de dominio de los bienes- Entre los entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento o éstas con instituciones del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro se podrá efectuar, principalmente, los siguientes actos de transferencia de dominio de bienes: remate, compraventa, transferencia gratuita, donación, permuta y chatarrización."
- 2.7. El artículo 130 ibídem señala, "Procedencia.-** Cuando no fuese posible o conveniente la venta de los bienes con apego a los mecanismos previstos en este Reglamento, la máxima autoridad o su delegado, determinará la entidad, institución u organismo cuyo ámbito de competencia, legalmente asignado, involucre actividades vinculadas a la educación, a la asistencia social, a la asistencia de personas y grupos de atención prioritaria; o, a la beneficencia, de conformidad con lo dispuesto a continuación: **b) Donación.-** Se aplicará en los casos de transferencia de bienes a personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro que realicen labor social y obras de beneficencia, siempre y cuando se evidencie que tales bienes no son de interés o utilidad para la entidad u organismo donante".
- 2.8. El artículo 131 ibídem, determina:** "Informe previo. A efecto de que la máxima autoridad, o su delegado resuelva lo pertinente, será necesario que el titular de la Unidad Administrativa,

Página 3 de 6





o quien hiciera sus veces, emita un informe luego de la constatación física en la que se evidenció el estado de los bienes y respaldada por el respectivo informe técnico al tratarse de bienes informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria o vehículos. En dicho informe deberá constar que no fue posible o conveniente la venta de estos bienes".

**2.9. Art. 159 ibídem**, señala: "**Definición.** - Es el cambio de asignación de uno o varios bienes o inventarios sean nuevos o usados, que una entidad u organismo, trasladará en favor de otra entidad u organismo dependiente de la misma persona jurídica que requiera para el cumplimiento de su misión, visión y objetivos, como es el caso de los ministerios y secretarías de Estado, o sus dependencias adscritas. Cuando intervengan dos personas jurídicas distintas no habrá traspaso sino donación y en este evento existirá transferencia de dominio que se sujetará a las normas establecidas para esta clase de contratos". (Lo subrayado me pertenece)

### CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

3.1 De conformidad con el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Samborondón realiza el presente Convenio de transferencia gratuita de dominio al Benemérito Cuerpo de Bomberos del cantón Pedro Carbo, el cual se encuentra detallado en la cláusula de antecedentes.

### CLÁUSULA CUARTA: REGISTRO CONTABLE

4.1 El valor del vehículo que el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Samborondón registrará en su contabilidad son los siguientes:

TIPO	MARCA	CHASIS	MOTOR	MODELO	PLACA	AÑO	VALOR EN LIBROS
JEEP	SUZUKI	8LDCB0373C0110780	J24B1135287	GRAND VITARA SZ 2,4 5P TA 4X2	GEA-1134	2012	\$2,610.05

### CLÁUSULA QUINTA: PLAZO

5.1 El plazo de este Convenio será de **30 días**, con vigencia hasta que se complete la transferencia gratuita de dominio, que deberá realizar la institución que recibe el vehículo descrito en la cláusula anterior.

### CLÁUSULA SEXTA: CONTROVERSIAS

6.1 Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente instrumento, cuando las partes no llegaren a un Convenio amigable directo, someterán las controversias relativas al presente instrumento, su ejecución, liquidación e interpretación al procedimiento de mediación en la Procuraduría General del Estado. En el evento de que dicha controversia no fuere resuelta mediante este mecanismo, las partes renuncian a su domicilio y la someterán al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos (COGEP), siendo competente para el efecto el órgano Jurisdiccional correspondiente con sede en la ciudad de Guayaquil.

Página 4 de 6





## CLÁUSULA SÉPTIMA: ACTA ENTREGA RECEPCIÓN

7.1 Los Directores Administrativo y Financiero del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Samborondón y del Benemérito Cuerpo de Bomberos del cantón Pedro Carbo, respectivamente, ejecutarán todas las acciones y medidas que fueren necesarias, para la suscripción del acta de entrega-recepción del bien a ser transferido se deberá observar lo establecido en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público.

7.2 De igual forma, deberán realizar las gestiones necesarias para la inclusión y exclusión respectiva de las pólizas de seguros del bien materia de la presente transferencia.

7.3 Dichas acciones deberán ser coordinadas en conjunto, y puestas en conocimiento de los delegados de la máxima autoridad, de cada institución, respectivamente.

## CLÁUSULA OCTAVA: EROGACIÓN DE RECURSOS

8.1 Al ser la figura de este proceso "Convenio de transferencia gratuita de vehículo", no se incurrió en gastos operativos, que signifiquen la erogación de recursos.

## CLÁUSULA NOVENA: DOCUMENTOS HABILITANTES

9.1 Son parte integrante del presente instrumento, los siguientes documentos:

- a) Los documentos que habiliten a los comparecientes
- b) Los demás detallados en la cláusula primera

## CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIONES

10.1 Cumplir cabalmente lo estipulado en las cláusulas contenidas en el presente instrumento.

10.2 El Benemérito Cuerpo de Bomberos del cantón Pedro Carbo, a partir de la suscripción del presente instrumento contractual se encuentra facultado para perfeccionar y realizar todos los actos y/o documentos que necesitare para ello.

## CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO

11.1 Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Samborondón, provincia del Guayas.

11.2 Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:





<b>Benemérito Cuerpo de Bomberos de Samborondón</b>  <b>Dirección:</b> Km. 10 Vía Samborondón #10200 (junto AMAGUA) (Samborondón - Guayas) <b>Teléfono:</b> 045025041 <b>E-mail:</b> info@bomberossamborondon.gob.ec a.alcivar@bomberossamborondon.gob.ec	<b>Benemérito Cuerpo de Bomberos del cantón Pedro Carbo</b>  <b>Dirección:</b> Emiliano Caicedo entre 24 de mayo y Juan Montalvo. <b>Teléfono:</b> 099 179 9507 <b>E-mail:</b> freddy.rodriguez@pedrocarbo.gob.ec
--	---

### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

12.1 De forma libre y voluntaria, los comparecientes expresan y aceptan a todo lo convenido, a cuyas estipulaciones se someten, por convenir a sus legítimos intereses institucionales, para constancia de lo cual, suscriben en tres (4) ejemplares de igual tenor y valor.


En la ciudad de Samborondón, a los 08 días del mes de abril de 2025.

p. BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS  
DE SAMBORONDÓN  
RUC N°0968529080001

  
MYR. PANCHO HANSEN VIK JIMÉNEZ  
Primer Jefe (E)

p. BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DEL  
CANTÓN PEDRO CARBO  
RUC N°0968571010001

  
SUB-TNT. (B) FREDDY RODRÍGUEZ JARAMILLO  
Primer Jefe (E)

<b>Elaborado por:</b> Ab. María Laura Medrano Garcés Analista Jurídico	
<b>Aprobado por:</b> Ing. Karina González Rivas Directora Administrativa Financiera	





## ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA TRANSFERENCIA GRATUITA OTORGADA POR EL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS SAMBORONDÓN A FAVOR DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PEDRO CARBO.

En la ciudad de Samborondón, a los 08 días del mes de abril de 2025, en las instalaciones de la estación La Puntilla ubicada en el KM. 10 #10200 de la vía a Samborondón, se reúnen por una parte la Ing. Josseline Mina – Guardalmacén, Tnlga. Paola Barberán Iturralde- Analista de Activos Fijos, Ing. Luisa Rojas Alvarado- Directora Administrativa Financiera (S), en calidad de representantes del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Samborondón y por otra parte el Eco. Henry Magallanes Holguín- Guardalmacén, Lcdo. Junior Morán Merchán responsable de Logística y Transporte y; Ing. Marisela López Jaramillo-Jefa Administrativa Financiera, del Benemérito Cuerpo de Bomberos del Cantón Pedro Carbo, suscriben la presente acta, al tenor de las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

- 1.1 Mediante Acuerdo de Transferencia Gratuita de fecha 08 de abril de 2025, El Benemérito Cuerpo de Bomberos de Samborondón otorga al Benemérito Cuerpo de Bomberos del Cantón Pedro Carbo, una unidad cuyas características se menciona a continuación:

CANTIDAD	DETALLE	TIPO	MARCA	MODELO	PLACA	VALOR EN LIROS
1	VEHÍCULO	JEEP	SUZUKI	GRAND VITARA SZ 2,4 5P TA 4X2	GEA-1134	USD 2.610,05

- 1.2 Mediante Oficio Nro. CBPC-JB-2024-035-M con fecha 26 de noviembre del 2024, suscrito por el Sub-Tnt(B). Ing. Freddy Alexander Rodríguez Jaramillo, Jefe del Benemérito Cuerpo de Bomberos del cantón Pedro Carbo (E), dirigido al Crnl. Jaime Cucalón de Icaza, Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos de Samborondón, en el cual solicitó lo siguiente en su parte pertinente: "(...) A sabiendas del espíritu colaborador que el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Samborondón ha tenido siempre con las instituciones bomberiles de todos los cantones del Ecuador y de manera especial con los de la provincia del Guayas, la presente misiva tiene por objetivo solicitarle a usted en donación un VEHÍCULO LIVIANO, para ponerlo al servicio de la ciudadanía carbense y de ese modo contar con las herramientas adecuadas para prestar el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios. (...)".
- 1.3 Mediante Oficio S/N con fecha 05 de diciembre de 2024, suscrito por el Sr. Leonardo Jara Pincay, Gerente de Motor Seguro, mecánica automotriz, señaló en su parte pertinente que los vehículos institucionales (uno tipo Jeep marca Suzuki y otro tipo camioneta marca Chevrolet) no se encuentran en óptimas condiciones mecánicas, ni eléctricas, por lo que en sus recomendaciones finales sugiere, para garantizar la correcta operatividad de los mismos, la inmediata reparación y mantenimiento, que ascienden a monto oneroso para la institución \$USD 30.320,00 (Treinta mil doscientos treinta con 00/100 dólares americanos) por ambos vehículos.





- 1.4 Mediante memorando Nro. DAF-CBS-PIB-006-2024, de fecha 12 de diciembre de 2024, suscrito por la Tnlga. Paola Barberán Iturralde, Analista de Activos Fijos del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Samborondón, dirigido a la Ing. Karina Gonzáles Rivas, Directora Administrativa Financiera, en su parte medular indica lo siguiente: *"CONCLUSIÓN: En aplicación a lo descrito en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de Bienes e inventarios del Sector Público, Capítulo II: GENERALIDADES "Art. 79.- Procedimientos que podrán realizarse para el egreso y baja de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieran dejado de usarse, conforme establece el Capítulo VI.- TRANSFERENCIAS GRATUITAS.- Art. 130.- Procedencia.- Cuando no fuese posible o conveniente la venta de los bienes con apego a los mecanismos previstos en este Reglamento, la máxima autoridad o su delegado, determinará la entidad, institución u organismo cuyo ámbito de competencia, legalmente asignado, involucre actividades vinculadas a la educación, a la asistencia social, a la asistencia de personas y grupos de atención prioritaria; o, a la beneficencia, de conformidad con lo dispuesto a continuación: a) Transferencia gratuita.- Se aplicará para los casos de transferencia de bienes a entidades u organismos públicos con persona jurídica distinta, en beneficio de las entidades u organismos del sector público, teniendo en cuenta los criterios de prioridad contemplados en el artículo 35 de la Constitución de la República y demás normativa emitida para tales efectos, así como lo previsto en la Ley en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del País. Las entidades u organismos del sector público que apliquen este procedimiento mantendrán la coordinación necesaria y permitirán los actos administrativos correspondientes para la ejecución de las transferencias gratuitas en forma directa, eficaz y oportuna, en observancia a lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador. (...)."*
- 1.5 Mediante Acta. CAP-CBS-2024-007, celebrada el 27 de diciembre de 2024, en sesión extraordinaria del Comité de Administración y Planificación del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Samborondón, los asistentes trataron el siguiente punto: **"PUNTO DIEZ: CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LA DONACIÓN DE LO SIGUIENTE:** Entrega transferencia gratuita del vehículo Grand Vitara al Cuerpo de Bomberos de Pedro Carbo... Entrega transferencia gratuita de la camioneta Chevrolet D-Max al Cuerpo de Bomberos de El Empalme. (...) Los asistentes luego de deliberar al respecto, resuelven por unanimidad: **APROBAR Y AUTORIZAR LA DONACIÓN Y TRANSFERENCIA GRATUITA DE LOS BIENES MENCIONADOS**, disponiendo que a través de la analista de activos fijos se continúe con los trámites administrativos correspondientes.

#### CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO, ENTREGA-RECEPCIÓN

Con los antecedentes expuestos y por medio del presente instrumento, El Benemérito Cuerpo de Bomberos del Cantón Pedro Carbo, recibe la unidad mencionada en el numeral 1, con la matrícula original.





### CLÁUSULA TERCERA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Libre y voluntariamente las partes en señal de conformidad, firman el presente documento en unidad al acto, en (4) ejemplares de igual contenido, valor y efecto legal.

En la ciudad de Samborondón, a los 08 días del mes de abril de 2025.

ING. LUISA ROJAS ALVARADO  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA (S)  
BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE  
SAMBORONDÓN

ING. MARISELA LÓPEZ JARAMILLO  
JEFA ADMINISTRATIVA FINANCIERA  
BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DEL  
CANTÓN PEDRO CARBO

INLGA. PAOLA BARBERÁN ITURRALDE  
ANALISTA DE ACTIVOS FIJOS  
BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE  
SAMBORONDÓN

ECO. HENRY MAGALLANES HOLGUÍN  
GUARDALMACÉN  
BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DEL  
CANTÓN PEDRO CARBO

ING. JOSSELINE MINA ROSERO  
GUARDALMACÉN  
BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE  
SAMBORONDÓN

LCDO. JUNIOR MORAN MERCHAN  
RESPONSABLE DE LOGÍSTICA Y TRANSPORTE  
BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DEL  
CANTÓN PEDRO CARBO

ING. EDITH UBE ZAMBRANO  
JEFE FINANCIERO  
BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE  
SAMBORONDÓN





MEMORANDO NO. DAF-CBS-PBI-006-2024  
Samborondón, 12 de diciembre de 2024

Ingeniera  
Karina González Rivas  
**DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA**  
**BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBERON DE SAMBORONDÓN**  
Presente. -

De mis consideraciones:

En atención a las solicitudes presentadas mediante oficios Nro. CBPC-JB-2024-035-M y No. 100-CBC-2024, ingresados mediante documentos de control de comunicaciones Nro. 7798 y 7798 ambos de fecha 26 de noviembre 2024, a través de los cuales, el Cuerpo de Bomberos del Cantón Pedro Carbo y el Cuerpo de Bomberos del Cantón El Empalme solicitan la donación de un vehículo liviano para ponerlo al servicio de la ciudadanía de sus respectivos Cantones; al respecto informo a usted, que existen dos unidades que han sido dadas de baja del parque automotor institucional, por cuanto sus condiciones mecánicas no cumplen con los niveles de operatividad necesarios para el Cuerpo de Bomberos de Samborondón.

TIPO	MARCA	CHASIS	MOTOR	MODELO	PLACA	AÑO
JEEP	SUZUKI	8LDCB0373C0110780	J24B1135287	GRAND VITARA SZ 2,4 5P TA 4X2	GEA- 1134	2012
CAMIONETA	CHEVROLET	8LBETF3N5G0382317	4JJ1NH8055	D-MAX	GEA- 2619	2016

Conforme a lo descrito en EL Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de Bienes del Sector Público, Capítulo II: GENERALIDADES "Art. 79.- *Procedimientos que podrán realizarse para el egreso y baja de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieran dejado de usarse. - Las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento podrán utilizar los siguientes procedimientos para el egreso y baja de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieran dejado de usarse:*

a) Remate

1. De bienes muebles en sobre cerrado;
2. De Inmuebles;
3. De instalaciones industriales
4. De bienes muebles en línea o por medios electrónicos

b) Venta de Bienes Muebles

1. Venta una vez agotado el procedimiento de remate
2. Venta directa sin procedimiento previo de remate



- c) Permuta
- d) Transferencia Gratuita
- e) Chatarrización
- f) Reciclaje de Residuos
- g) Destrucción
- h) Baja.

Con fecha 05 de diciembre de 2024, se reciben los informes técnicos presentados por la CIA "MOTOR SEGURO" suscritos por el Sr. Leonardo Jara Pincay, que en su parte pertinente señala que los vehículos institucionales no se encuentran en óptimas condiciones mecánicas ni eléctricas, por lo que en sus recomendaciones finales sugiere, que para garantizar la correcta operatividad de los mismos se requiere la inmediata reparación y mantenimientos que ascienden a montos demasiado onerosos para la institución. (Treinta mil doscientos treinta con 00/100) \*ambos vehículos.

#### **CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN**

En aplicación a lo descrito en EL Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de Bienes del Sector Público, Capítulo II: GENERALIDADES "Art. 79.- Procedimientos que podrán realizarse para el egreso y baja de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieran dejado de usarse, conforme establece el capítulo VI. - TRANSFERENCIAS GRATUITAS. -Art. 130.- Procedencia. - Cuando no fuese posible o conveniente la venta de los bienes con apego a los mecanismos previstos en este Reglamento, la máxima autoridad o su delegado, determinará la entidad, institución u organismo cuyo ámbito de competencia, legalmente asignado, involucre actividades vinculadas a la educación, a la asistencia social, a la asistencia de personas y grupos de atención prioritaria; o, a la beneficencia, de conformidad con lo dispuesto a continuación:

- a) *Transferencia gratuita. - Se aplicará para los casos de transferencia de bienes a entidades u organismos públicos con persona jurídica distinta, en beneficio de las entidades u organismos del sector público, teniendo en cuenta los criterios de prioridad contemplados en el artículo 35 de la Constitución de la República y demás normativa emitida para tales efectos, así como lo previsto en la Ley en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del País.*
  
- b) *Las entidades u organismos del sector público que apliquen este procedimiento mantendrán la coordinación necesaria y emitirán los actos administrativos correspondientes para la ejecución de las transferencias gratuitas en forma directa, eficaz y oportuna, en observancia a lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador.*



TIPO	MARCA	MODELO	PLACA	BENEFICIARIO
JEEP	SUZUKI	GRAND VITARA SZ 2,4 5P TA 4X2	GEA-1134	Cuerpo de Bomberos del Cantón Pedro Carbo
CAMIONETA	CHEVROLET	D-MAX	GEA-2619	Cuerpo de Bomberos del Cantón El Empalme

Se recomienda salvo su mejor y acertado criterio se inicie el proceso de Transferencia Gratuita de las mencionadas unidades bajo el siguiente detalle:

Para lo cual se deberá observar la normativa legal vigente para tales efectos.

Con sentimiento de distinguida consideración.

Atentamente,

  
Tnlg. Paola Barberán Iturralde  
**ANALISTA DE ACTIVOS FIJOS**  
**BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE SAMBORONDÓN**

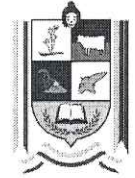




# CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN "PEDRO CARBO"

Fundado 18 de Julio de 1939

RUC: 0968571010001



OFICIO NRO. CBPC-JB-2024-035-M  
PEDRO CARBO, 26 de noviembre del 2024

Coronel.

Jaime Cucalón de Icaza.

**PRIMER JEFE BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE SAMBORONDON.**

En su despacho.

**ASUNTO: SOLICITUD DE DONACIÓN DE VEHÍCULO LIVIANO.**

De mis consideraciones.

Reciba cordiales saludos en nombre del Cuerpo de Bomberos que me honro presidir y de manera especial de esta Jefatura, ocasión propicia para augurarle el mayor de los éxitos en sus delicadas funciones.

A sabiendas del espíritu colaborador que el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Samborondón ha tenido siempre con las instituciones bomberiles de todos los cantones del Ecuador y de manera especial con los de la provincia del Guayas, la presente misiva tiene por objetivo solicitarle a usted en **Donación** un VEHÍCULO LIVIANO, para ponerlo al servicio de la ciudadanía carbense y de ese modo contar con las herramientas adecuadas para prestar el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.

Cabe indicar que el parque automotor con el que cuenta la institución bomberil actualmente no está en condiciones óptimas para prestar el servicio, lo cual pone en riesgo la vida y patrimonio de los ciudadanos, así como del personal bomberil, por lo que acudimos a usted, a fin de que nos ayude a mitigar esta problemática con la que sufre la institución.

Agradecería se remita información alguna al siguiente correo electrónico [freddy.rodriguez@pedrocarbo.gob.ec](mailto:freddy.rodriguez@pedrocarbo.gob.ec) teléfono de contacto: 0987557413

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente.



Firmado electrónicamente por:  
FREDDY ALEXANDER  
RODRIGUEZ JARAMILLO

Sub-Tnt (B). Ing. Freddy Alexander Rodríguez Jaramillo.

**JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS (E)**



Dirección: Emiliano Caicedo entre 24 de Mayo y Juan Montalvo

Email: [freddy.rodriguez@pedrocarbo.gob.ec](mailto:freddy.rodriguez@pedrocarbo.gob.ec)

**PEDRO CARBO - GUAYAS - ECUADOR**

EXVAM.  
obtido  
debe ser  
concedido  
a 10 años?

